

Resolución Inspección de Trabajo

Inspección de Trabajo da la razón a CC.OO en su denuncia sobre el pago del complemento de nocturnidad y festividad en Fundación SAMU.

Los trabajadores y trabajadoras deberán de percibir estas cantidades según marca el IV Convenio colectivo de Reforma Juvenil y Protección de Menores.

Llegada la fecha señalada, la empresa no ha aportado documentación justificativa de lo indicado, por lo que se le ha extendido Requerimiento formal (en virtud del artículo 22.2 de la Ley 23/2015, de 21 de julio) para el cumplimiento inmediato de los artículos 64 y 65 del IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores (BOE núm. 42, de 18/02/2021), en los siguientes centros Madrid: El Pinar, Bremes, Rejas, Ramón y Cajal, Esperanza, San Sebastián de los Reyes (dos residencias). Rivas (tres residencias) y La Coma.

NOCTURNIDAD.

- Entre las 22.00 horas y las 6.00 horas.
- 10% sobre el salario base y complemento específico.

FESTIVIDAD.

- Entre 00:00 y las 24.00 horas del día festivo.
- 10% sobre el salario base y complemento específico.
- Jornada compensatoria de descanso

1. CALCULAMOS EL PRECIO POR HORA, dependerá de cada categoría profesional

$$\frac{\left(\begin{array}{c} \text{SALARIO} \\ \text{BASE} \end{array} + \begin{array}{c} \text{COMPLEMENTO} \\ \text{ESPECÍFICO} \end{array} \right) \times 14 \text{ PAGAS}}{\text{JORNADA ANUAL } 1722 \text{ horas}} = \text{PRECIO POR HORA TRABAJADA}$$

2. CALCULAREMOS EL 10 % DE LA HORA TRABAJADA.

$$\text{PRECIO POR HORA TRABAJADA} \times 10 \% = \text{INCREMENTO DE € POR HORA}$$



3. CÁLCULO FINAL.

$$\text{INCREMENTO DE € POR HORA} \times \text{Nº DE HORAS TRABAJADAS NORTURNAS O FESTIVAS} = \text{IMPORTE FINAL}$$